REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **16.461.957**

RUIZ GARCIA

APELLIDOS

EDGAR ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1981**

YUMBO
(VALLE)

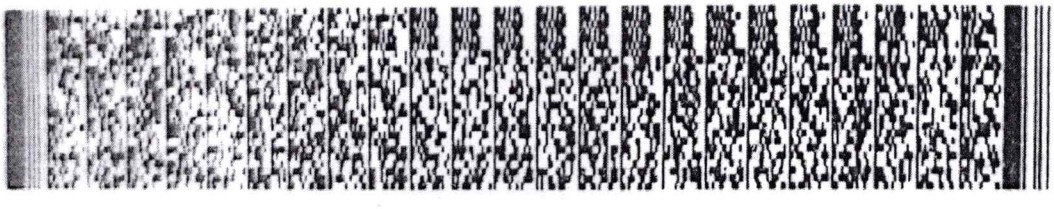
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-ENE-2000 YUMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3112100-0041051-M-0016461957-20121107 **0031**621937A 1 3062036058

Convenio de estampilla de Centro Vida

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA

ACTA DE POSESIÓN No. 001

POSESIÓN DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO
EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA

EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, HOY PRIMERO (1) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ANTE MI RAÚL JIMÉNEZ FRANCO, NOTARIO PRIMERO, COMPARECIÓ EL SEÑOR EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 16.461.957 EXPEDIDA EN YUMBO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, CON EL OBJETO DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 94 DE LA LEY 136 DE 1994, ARTICULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES.

ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO EN USO DE LA PALABRA EXPUSO: **PARA JURAMENTE LA COMUNIDAD ES NECESARIO UN COMPROMISO Y UNA ACTITUD QUE DEN VIDA Y REGALEN REALIDAD LO JURADO; DE LO CUAL PODEMOS DEDUCIR QUE EL SOLO CAMBIO CONSTITUCIONAL Y DE LA LEY Y DE LAS INSTITUCIONES NO SON SUFICIENTES PARA OBTENER EL AVANCE ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL QUE EL PAÍS Y LA REGIÓN REQUIEREN, ES INDISPENSABLE TAMBIEN, Y ESTO ES DE EXTREMADA URGENCIA, QUE LAS PERSONAS, EN SU CALIDAD DE SERVIDORES DEL ESTADO, DETERMINEN SU CONDUCTA AL BUEN DESEMPEÑO COMO ADMINISTRADORES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y REAFIRMEN SU VOLUNTAD POLÍTICA PARA LAS TRANSFORMACIONES QUE SE IMPONEN, EN CONSECUENCIA, DOCTOR EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, "JURA USTED POR DIOS TODOPODEROSO Y PROMETE SOLEMNEMENTE A LA PATRIA CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DESEMPEÑAR FIELMENTE, LOS DEBERES QUE EL CARGO DE ALCALDE ELEGIDO POPULARMENTE LE IMPONE?".**

A LO QUE EL COMPARECIENTE RESPONDIÓ: "**SI, ASÍ LO JURO**"; AGREGA EL NOTARIO, " **SI ASÍ LO HICIERE, DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN Y SI NO, ÉL Y ELLA SE LO DEMANDEN**". EL POSESIONADO MANIFIESTA QUE PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

a) FOTOCOPIA AUTENTICA DE LA CREDENCIAL COMO ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE **YUMBO. PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027**. DE FECHA CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EXPEDIDA POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
b) **FOTOCOPIA AUTENTICA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.461.957**
c) DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO RELACIONADO CON EL MONTO DE SUS BIENES Y RENTAS LAS DE SU CONYUGE Y EL DE LOS HIJOS NO EMANCIPADOS
d) CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES DE POLICÍA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023
e) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS NO. 237105753 DE FECHA DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO. 1646195723121808232I DE FECHA DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Convenio de estampilla de Centro Vida

g) CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA EPS (SURA).
h) CERTIFICACIÓN AUTENTICO DE LA ASISTENCIA A LOS SEMINARIOS DE INDUCCIÓN DE LA ESCUELA DE ALTO GOBIERNO DICTADOS POR LA ESC[illegible] ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 489 DE 1998.
i) DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DEL FORMATO [illegible]UNCIÓN PUBLICA (SIGEP)
j) HOJA DE VIDA (SIGEP).
k) DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO.
l) CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD FÍSICA Y MENTAL.
m) TARJETA DE SITUACIÓN MI[illegible]
n) CERTIFICADO NO INSCRITO EN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSO REDAM DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

El compareciente hace constar que:
1.-Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando el instrumento sin reserva alguna.
2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el compareciente asume la responsabilidad de los mismos, en caso de utilizarse este documento.
El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría Primera del Círculo de Yumbo Valle responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que formen parte de este instrumento.
4 - El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON DESPUÉS DE LEÍDA Y APROBADA POR LAS PARTES.

EL POSESIONADO,

EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA

HUELLA INDICE DERECHO

EL NOTARIO,

RAUL JIMENEZ FRANCO
NOTARIO TITULAR

Convenio de estampilla de Centro Vida

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

RIGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA identificado(a) con C.C. 16461957 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de YUMBO - VALLE, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en YUMBO (VALLE), el sábado 04 de noviembre del 2023.

RAUL JIMENEZ FRANCO — LUCY GARCIA CRUZ
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

YOLENA NIETO ZARATE
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16461957, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	EDGAR
Segundo Nombre:	ALEXANDER
Primer Apellido:	RUIZ
Segundo Apellido:	GARCIA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	16461957
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de Octubre de 2025, a las 10:50:48 AM.

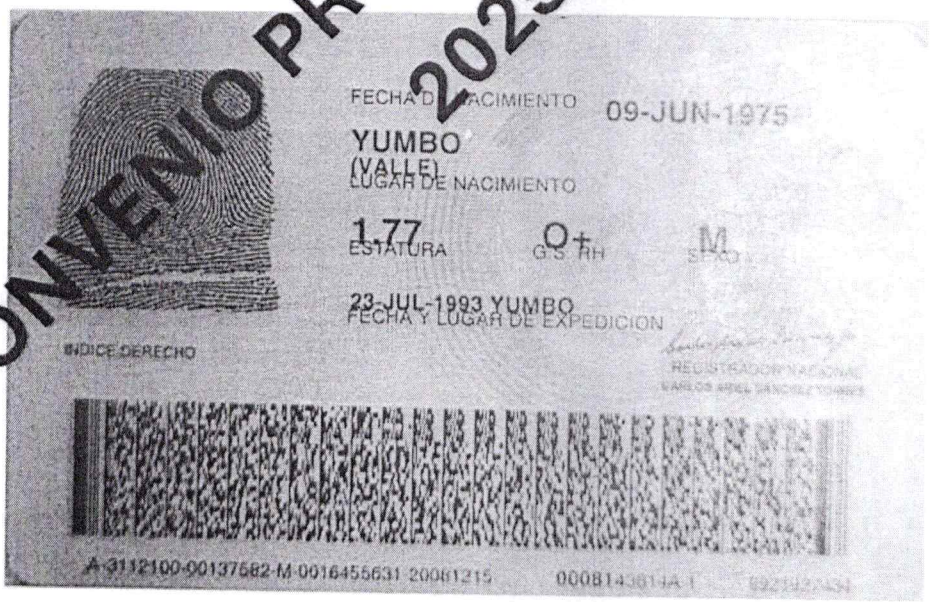
Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix





CONVENIO PROADULTO MAYOR 2025

Alcaldía
de Yumbo

ACTA DE POSESIÓN N° 003

En Yumbo (Valle del Cauca), el primer (01) día del mes de enero del año 2024, compareció ante el Secretario de Gestión Humana y Recursos Físicos, el Doctor NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.455.631 expedida en Yumbo (Valle del Cauca), con el fin de tomar posesión en el cargo de Secretario de despacho, Código 020, grado 02, de la Secretaria de Bienestar Social y participación de la Administración Central del Municipio de Yumbo Valle, según nombramiento ordinario mediante la Resolución N° 002 del primero (01) de enero de 2024, de acuerdo al original que se tuvo a la vista.

Cumplidos así los requisitos legales propios de la diligencia, el compareciente, prestó el juramento de rigor de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 122 de la Constitución Política y manifestó no estar incursa en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, declaró bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

En constancia, se firma la presente acta en Yumbo (Valle del Cauca) el primer (01) día del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA
Y RECURSOS FÍSICOS,

JAIR ELIUD MONTOYA VASCO

EL POSESIONADO,

NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ

Proyectó y revisó: Danilú Peña Mosquera-Profesional Especializado

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16455631, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	NELSON
Segundo Nombre:	EDUARDO
Primer Apellido:	MUÑOZ
Segundo Apellido:	GUTIERREZ
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	16455631
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de Octubre de 2025, a las 2:04:10 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

ALCALDÍA DE
YUMBO

DECRETO No. 023
(07 FEB 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN MEDIDAS PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

DECRETA:

CAPITULO I. DELEGACION.

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina y Director de Departamento, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en las modalidades de selección que se indican en este Decreto, salvo lo dispuesto en el parágrafo segundo de este artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este Decreto, deben ser remitidos, antes de su publicación, a la Secretaría Privada de la Alcaldía, para efectos de su numeración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la adquisición de bienes, obras y servicios a través de procesos adelantados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, esto es, Acuerdo Marco de Precios, Instrumentos de Agregación por Demanda y Grandes Superficies, estarán a cargo de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos.

Las actividades precontractuales, post contractuales, de ordenación del gasto y supervisión estarán en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina y Director de Departamento, que tenga a cargo los recursos.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la celebración de contratos de compraventa y comodato de bienes inmuebles, la única dependencia delegada para el efecto será la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos en todas las actividades precontractual, contractual y postcontractual, con excepción de la adquisición de inmuebles de interés hídrico de que trata la ley 099 de 1993, la cual estará en cabeza de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Alcaldía, salvo lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo primero del presente decreto.

ALCALDÍA DE
YUMBO

DECRETO No. 023
(07 FEB 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN MEDIDAS PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

El alcalde del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual indica: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.", y con el fin de dar cumplimiento a las políticas misionales y garantizar la prestación del servicio a los habitantes del municipio de Yumbo, se hace necesario delegar la competencia a los secretarios de despacho, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos y convenios.

Que el artículo 211 constitucional, dispone que "la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, indican que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación y que los actos que expidan estos delegatarios cumplirán los mismos requisitos establecidos para la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los mismos.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece que, en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó: *"Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquéllas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales*

DECRETO No. 023 -
(07 FEB 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN MEDIDAS PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas".

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que con el fin de atender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de lo dispuesto en las normas sobre la materia, y de prevenir riesgos en la contratación, se hace necesario llevar a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual que se encuentra bajo la responsabilidad del señor alcalde municipal.

Que el municipio expidió el Decreto No. 143 el día 30 de julio de 2024 por medio del cual se efectúan delegaciones en materia contractual y se dictan medidas para el control y la vigilancia en la actividad contractual de la administración municipal; posterior a ello el día 20 de septiembre de 2024 se expidió el Decreto 168 por el cual se modificó el Decreto 143 de 2024 con el fin de delegar de manera exclusiva a la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación por acuerdo marco de precios y tienda virtual.

Que el municipio expidió tres decretos complementarios y modificatorios del anterior acto administrativo, esto es, 149 de 21 de agosto de 2024, 168 de 20 de septiembre de 2024 y 198 de 05 de noviembre de 2024 los cuales por separado pueden inducir a errores en su aplicación, por lo anterior y en aras de evitar confusiones en la interpretación de las delegaciones efectuadas, se considera necesario, oportuno y conveniente consolidar estas normas en un solo acto administrativo y derogar los anteriores.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETO No. 023
(07 FEB 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN MEDIDAS PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al alcance del objeto contratado, lo mismo que la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

PARAGRAFO: Los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, son responsables de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoría según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El alcalde, se reserva la competencia para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar contratos de:

A. Asociación Público-Privada (APP) incluidos los de concesión.
B. Empréstitos.
C. Encargos Fiduciarios y Fiducia pública.
D. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales.
E. Contratos derivados de Urgencia Manifiesta y Calamidad Pública.
F. Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.

Lo anterior no obsta, para que el alcalde expida delegaciones especiales sobre la materia.

CAPITULO II. VIGILANCIA Y CONTROL.

ARTICULO CUARTO: El alcalde del municipio de Yumbo, cuando lo considere pertinente, podrá suscribir el acto de designación y conformación de los equipos estructuradores y evaluadores de los procesos de contratación, así como los supervisores de los contratos.

ARTICULO QUINTO. AUTORIZACIONES. Previo al inicio de un proceso de contratación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión inferior a 100 SMLMV, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio de la contratación por parte de la Secretaría Privada de la Alcaldía.

DECRETO No. 023 -
(07 FEB 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN MEDIDAS PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

2. Para la contratación de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, convenios de asociación, convenios de colaboración y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Adquisición de bienes, obras y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía, Contratación Directa y los que se deriven de la aplicación del Decreto 092 de 2017, los servidores públicos delegados, previo a la publicación del proceso público en el SECOP 2 o a la suscripción del contrato en caso de tratarse de contratación directa, deberán contar con la autorización para iniciar el proceso contractual del Comité Asesor de Contratación del Municipio.

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de que trata el numeral 1 del artículo quinto del presente decreto, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP 2 deberán contar con un concepto jurídico expedido por un funcionario o colaborador de su dependencia que cuente con título de abogado. Lo mismo deberá cumplirse para el perfeccionamiento de cualquier tipo de modificación a estos contratos.

2. Para la contratación de que trata el numeral 2 del artículo quinto del presente decreto, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP 2, deberán radicar ante la Secretaría Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión. Lo anterior no será necesario para los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (Acuerdos Marco de Precios; Instrumentos de agregación de Demanda y Grandes Superficies). Las adendas de los procesos públicos de selección son responsabilidad exclusiva de los equipos estructuradores y evaluadores designados por los ordenadores del gasto, por tanto, no serán objeto de concepto por parte de la Secretaría Jurídica, lo anterior incluye la respuesta a las observaciones que presenten los posibles proponentes en el desarrollo de los procesos, así como de la expedición de los informes a que haya a lugar.

3. La Secretaría Jurídica, cuenta con un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.

4. Una vez se cuente con el concepto favorable de la Secretaría Jurídica, o si vencido el plazo enunciado no se ha generado pronunciamiento sobre la solicitud, se podrá publicar el proceso en el SECOP 2.

ALCALDÍA DE
YUMBO

DECRETO No. 023 - 22
(07 FEB 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN MEDIDAS PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

5. En cuanto a los modificatorios de los contratos de que trata el numeral 2 del artículo quinto del presente decreto, los servidores públicos delegados, previo a la suscripción del documento y su publicación en el SECOP 2, deberán radicar ante la Secretaría Jurídica, la totalidad de la documentación soporte de la modificación para su revisión, la secretaría jurídica cuenta con un término máximo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.

CAPITULO III. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto será comunicado y socializado a los servidores delegatarios en sesión del Consejo de Gobierno de la Alcaldía de Yumbo.

ARTICULO OCTAVO: DEROGATORIA. Derogar los Decretos 143, 149, 168 y 198 de 2024 así como los demás actos administrativos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yumbo, a los 07 FEB 2025 días del mes de dos mil veinticinco (2025).

EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Christian Javier Lozano – Abogado Contratista
Revisó: Marisol Hernández Sánchez – Secretaria General

Honorable Concejo Municipal de Yumbo
Nit. 805.009.468-0

ACUERDO No. 024

27 DIC 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE"

El CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previstas en los s 287-3, 294, 313 Numeral 4, 338, 363 de la Constitución Nacional, Ley 14 de 1.983; Ley 44 de 1990; Ley 136 de 1994 Artículo 91 Numeral 6; Ley 223 de 1995; Artículo 66 de la Ley 383 de 1997; Decreto 1641 de 1997; Artículo 36 de la Ley 388 de 1997; Decreto 2111 de 1997; la Ley 488 de 1998; Leyes 715 y 716 de 2001; Ley 768 de 2.002; Artículo 59 de la Ley 788 de 2002; Ley 962 de 2005; Ley 1066 de 2.006; Decreto 564 de 2006; Ley 1430 de 2010; Ley 1551 de 2012, Artículo 2º, Numeral 3º, Artículo 18, Numeral 6º, artículos 171, 172, 258, 259 y 261 del Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 1437 de 2011, Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014 y Ley 1753 de 2015 y las demás normas concordantes aplicables sobre las rentas y tributos de los entes territoriales municipales

ACUERDA

PRIMERA PARTE
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES
TITULO I
ASPECTOS SUSTANCIALES
CAPITULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.OBJETO, CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El objeto del Estatuto Tributario del Municipio Yumbo es establecer, regular y adoptar los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) en el municipio, las normas para su administración, determinación, cobro, discusión, recaudo, devolución, y control de los Tributos.

El Estatuto contiene las normas procedimentales que regulan la competencia y actuación de los funcionarios para el ejercicio de las funciones del inciso primero de este artículo.

ARTÍCULO 2º.- DEBER CIUDADANO Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. Es deber de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Municipio de Yumbo mediante el pago de los tributos fijados por él, dentro de los principios de igualdad, transparencia, justicia y equidad.

Los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del Municipio de Yumbo-Valle, cuando en calidad de sujetos pasivos del impuesto, contribución, tasa o sobretasa realicen el hecho generador de éstos y, adicionalmente, cumplir las obligaciones formales.

Los demás sujetos y entes deben cumplir las obligaciones formales y sustanciales de acuerdo a su condición legal.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO. El sistema tributario del Municipio de Yumbo-Valle, se funda en los principios de equidad horizontal o universalidad, de equidad vertical o progresividad, de eficiencia en el recaudo, transparencia, legalidad, igualdad, certeza tributaria, justicia tributaria, irretroactividad y autonomía.

ARTÍCULO 4.- AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO DE YUMBO: El Municipio de Yumbo - Valle, goza de autonomía para el establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal Ponente
Humberto Vásquez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 024

(27 DIC 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE"

El contenido y especificaciones para la entrega de la información serán determinados por la Secretaria de Hacienda Municipal. La información será certificada por el Tesorero y el Contador de entidad.

ARTÍCULO 282- CONTROL FISCAL. El control sobre el recaudo, traslado, destinación y distribución de la Estampilla "Pro Cultura" Lo ejercerá la contraloría Municipal de Yumbo, de conformidad a su función.

Las entidades que realicen el recaudo de la Estampilla, deberán remitir copia de la información solicitada en el Artículo precedente, en igual medio y oportunidad a la Contraloría Municipal.

La Tesorería Municipal informará semestralmente a la Contraloría Municipal de Yumbo, el valor de los traslados que efectúe a través de órdenes de pago giradas al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo "IMCY", concerniente a los recursos recaudados por concepto de la Estampilla "Pro-Cultura".

CAPITULO DECIMO NOVENO
ESTAMPILLA PRO-DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD.

ARTÍCULO 283.- AUTORIZACIÓN LEGAL: La estampilla Pro-Dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se encuentra autorizada por el artículo primero de la Ley 687 de 2001, Ley 1267 de 2009.

ARTÍCULO 284.- BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los centros de vida, los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por profesional experto, requieran este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 285.- SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la estampilla Pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de vida para la tercera edad es el Municipio de Yumbo, a quien corresponde, la administración, control, recaudo determinación, liquidación, discusión, devolución, cobro de la misma y régimen sancionatorio, incluida su imposición.

ARTÍCULO 286.- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de la Estampilla Pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, todas las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, que desarrollen o ejecuten el hecho generador en el Municipio de Yumbo.

ARTÍCULO 287. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la obligación de pagar la estampilla Pro–dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, las siguientes operaciones:

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal Ponente
Humberto Vásquez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos





ACUERDO No. 024
27 DIC 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE"

1. La suscripción de contratos o adición, si la hubiere, con el Municipio de Yumbo y/o sus entidades descentralizadas, sociedades industriales o comerciales en que el municipio tenga participación accionaria mayoritaria, Concejo del Municipio y organismos de control (Contraloría Municipal y Personería Municipal).

2. La suscripción de contratos o adición, si la hubiere, cuyo objeto de ejecución tenga lugar en la jurisdicción del Municipio de Yumbo.

3. Las expediciones de licencia de conducción, tarjetas de propiedad y de operación de vehículos que corresponde diligenciar ante la autoridad de transito del Municipio de Yumbo.

4. La expedición de la autorización o permiso de la Secretaría de Gobierno Municipal para la realización de un espectáculo público.

ARTÍCULO 288- EXCLUSIONES AL PAGO DE ESTAMPILLA PRO-DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD. Se encuentran excluidos del pago de la estampilla Pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención, promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, los contratos que las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Yumbo Valle, las entidades descentralizadas en cualquiera de sus modalidades, las sociedades industriales o comerciales en que el municipio tenga participación accionaria mayoritaria y los órganos de control, suscriban con las entidades de derecho público, contratos o convenios interadministrativos, juntas de acción comunal, ligas y/o clubes deportivos municipales y locales, con la personería jurídica reconocida por la entidad competente, los préstamos para vivienda de interés social; los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y conexas con las anteriores.

No estarán gravados con esta estampilla los contratos, pagos y anticipos realizados a los proveedores que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud; Los contratos de aseguramiento de régimen subsidiado; Los contratos de prestación de servicios de servicios no cubiertos en el POS y para la atención de la población pobre no asegurada, Los contratos que tengan por objeto la ejecución de las acciones de salud pública colectiva, Los contratos de prestación de servicios celebrados entre las EPSS con sus prestadores y proveedores, Los contratos celebrados las PSS con el personal técnico, profesional y asistencial de la salud que tengan por objeto la prestación de servicios médico asistenciales; Los contratos celebrados por las Secretarías de Salud Municipal y los PSS para la compra de suministros médicos y medicamentos; Los contratos celebrados entre las entidades con los ejecutores de las acciones dentro del plan de intervenciones colectivas en salud pública; Aquellos hechos generadores cuyo origen de los recursos provengan del Sistema General de Seguridad Social en salud (SGSSS), Sistema General de Participación (SGP) en el componente de salud y las transferencias al sector salud y cuyo objetivo sea la atención de la población del régimen subsidiado, la población pobre no asegurada o que propendan por adelantar acciones de salud pública. Los hechos generadores que no cumplan las condiciones señaladas en este inciso, estarán gravados con esta estampilla.

101

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal Ponente
Humberto Vásquez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos





"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE"

PARÁGRAFO 1.- Los proveedores que no hagan parte del Sistema de Seguridad Social en Salud en los términos señalados por el Ministerio de Salud, serán objeto de esta estampilla.

PARÁGRAFO 2: La exclusión relacionada con los convenios interadministrativos, convenios y los contratos celebrados entre entidades públicas, cualquiera que sea la denominación celebrados para aunar esfuerzos, intereses comunes, cuyos recursos tengan por objeto lograr fines estatales preceptuados en la Constitución, la Ley, no estarán gravados con esta estampilla, siempre que no se reciba un pago por la suscripción del convenio interadministrativo, los convenios y los contratos.

ARTÍCULO 289. RESPONSABLES DEL RECAUDO. Son responsables del recaudo de la estampilla Pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad.

1. Los organismos y entidades del Municipio de Yumbo y/o sus entidades descentralizadas, sociedades industriales o comerciales en que el municipio tenga participación accionaria mayoritaria, Concejo Municipal, Contraloría Municipal y Personería Municipal, respecto de los contratos o adiciones que celebren, cuyo objeto de ejecución tenga en la jurisdicción en el Municipio de Yumbo.

2. La Secretaría de Secretaría de Paz y Convivencia de Yumbo en los casos de autorización para la celebración de espectáculos públicos.

3. La Secretaría de Tránsito Municipal, o la entidad que haga sus veces por la expedición de la licencia de conducción, tarjetas de propiedad y de operación de vehículos que le correspondan diligenciar.

 La obligación de realizar el pago de la estampilla se generará a la legalización del contrato o previo a la expedición de las autorizaciones, permisos, licencias y demás actos por parte de las entidades antes mencionadas.

ARTÍCULO 290.- BASE GRAVABLE. La base gravable de la estampilla pro-Dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad en el Municipio de Yumbo, será:

1. El valor de contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, con el Municipio de Yumbo y/o sus entidades descentralizadas, sociedades industriales o comerciales en que el municipio tenga participación accionaria mayoritaria, Concejo del Municipio y organismos de control (Contraloría y Personería Municipales).

2. El valor determinado para cada operación de expedición de licencia de conducción, tarjeta de propiedad y de operaciones de vehículos, de acuerdo con las disposiciones y regulaciones de la autoridad de transito del Municipio de Yumbo.

3. El valor de la boletería sellada, de acuerdo con la certificación expedida por la autoridad de deportes, previo permiso por parte de la Secretaría de Paz y Convivencia, para la realización del Espectáculo Público.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal Ponente
Humberto Vásquez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 024

27 DIC 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE"

PARÁGRAFO: La estampilla deberá ser adquirida por los sujetos pasivos de la misma y anuladas por los funcionarios designados para tal efecto antes del desembolso del contrato, orden de servicio o de trabajo que se suscriba con el Municipio de Yumbo, con las entidades descentralizadas o los establecimientos públicos del orden Municipal.

La obligación de adherir y anular la estampilla física, queda a cargo de los funcionarios adscritos a la Tesorería Municipal. La estampilla podrá ser válida con recibo oficial de pago del valor de la misma o mediante el descuento directo efectuado sobre los documentos que genere el gravamen.

ARTÍCULO 291.- CAUSACIÓN. La estampilla Pro-Dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención, promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad se causa:

1. En el momento de la suscripción del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, con el Municipio de Yumbo y/o sus entidades descentralizadas, empresas o sociedades del orden Municipal, Concejo Municipal y organismos de control (Contraloría Municipal y Personería Municipal).
2. En el momento de la suscripción del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, celebrado, cuya ejecución tenga lugar en la jurisdicción en el Municipio de Yumbo.
3. En el momento de la expedición de licencias de conducción, tarjetas de propiedad y de operación de vehículos que correspondan diligenciar ante la autoridad de tránsito del Municipio de Yumbo.
4. En el momento que se expida la correspondiente autorización o permiso por parte de la Secretaría de Gobierno para la realización del espectáculo público.

ARTÍCULO 292. TARIFAS. Los sujetos pasivos de la estampilla Pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad en el Municipio de Yumbo pagará el dos por ciento (2.0%) del valor de la base gravable determinada. (Artículo 4º, Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 2 de la Ley 687 de 2001) cuando el monto sea superior a ciento siete (107) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO- El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, de Acuerdo con las definiciones de la presente ley, y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

ARTÍCULO 293.- AGENTES RETENEDORES DE LA ESTAMPILLA: Las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Yumbo, las entidades descentralizadas en cualquiera de sus modalidades, las sociedades industriales o comerciales en que el municipio tenga participación accionaria mayoritaria y los órganos de control serán agentes de Retención de las Estampillas Pro-Dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad en el Municipio de Yumbo, por lo cual descontarán del valor bruto, descontando el impuesto al valor agregado(IVA), al momento de los pagos y de los pagos anticipados, de los contratos y adiciones, expedición de licencias,

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal Ponente
Humberto Vásquez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos





ACUERDO No. 024
27 DIC 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE"

autorizaciones o permisos, que suscriban, aplicando la Tarifa de esta estampilla contenida en el presente estatuto.

ARTÍCULO 294.- MANEJO E INVERSIÓN. Para manejo e inversión de los dineros producidos por el recaudo de la estampilla Pro-Dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad en el Municipio de Yumbo, se contratará, previo el cumplimento de los requisitos legales, un encargo fiduciario.

ARTÍCULO 295. CUENTA ESPECIAL PARA EL PRODUCTO DE LA ESTAMPILLA. El producido de la estampilla, se le dará aplicación en su totalidad a la dotación y el desarrollo de programas de atención integral con asociaciones, ONG, fundaciones y centros de la tercera edad del Municipio de Yumbo.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política, con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la misma, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO. En desarrollo del objeto del presente artículo, estarán incluidas todas las instituciones sin ánimo de lucro que velen por el bienestar integral de las personas de la tercera edad, de Acuerdo con los Artículos 6 y 7 de la Ley 687 de 2001.

ARTÍCULO 296.- FACULTADES AL ALCALDE. Facúltese al Alcalde Municipal, para celebrar los convenios de asociación, para el manejo e inversión de los dineros producidos por el recaudo de la estampilla Pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad en el Municipio de Yumbo.

ARTÍCULO 297- REGISTRO DE LA ESTAMPILLA. Una vez se realice el pago de estampilla pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, e instituciones y centros de vida para la tercera edad, los agentes retenedores deberán registrar en el acto o documento en que intervino el servidor público el valor pagado por este concepto.

ARTÍCULO 298.- DECLARACIÓN TRIBUTARIA DEL RECAUDO POR CONCEPTO DE LAS ESTAMPILLAS PRO-DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO. Las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Yumbo, las sociedades industriales o comerciales en que el municipio tenga participación accionaria mayoritaria y los órganos de control, deberán presentar declaración mensual de los recaudos practicados por el concepto de las Estampillas Pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad. Estas declaraciones deberán presentarse en el lugar, plazos que fija y en los formatos que para el efecto

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal Ponente
Humberto Vásquez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

prescriba la Secretaria de Hacienda Municipal. A ella deberán anexarse el respectivo soporte de pago o acta de ingreso según corresponda.

ARTÍCULO 299.- RÉGIMEN PROCEDIMENTAL, SANCIONATORIO Y CONTABLE. Respecto de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo, se aplicará la normativa procedimental y sancionatoria prevista para los tributos municipales.

El Contador General del Municipio de Yumbo, establecerá los procedimientos necesarios para el adecuado registro y control contable de tales recursos.

ARTÍCULO 300.- CONTROL DE RECAUDO. Las entidades que conforman el Presupuesto anual del Municipio de Yumbo, deberán enviar a la secretaria de Hacienda Municipal, dentro de los Diez (10) primeros días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, una relación semestral, en medio magnético, de los contratos y adiciones de los mismos suscritos por la entidad, respectos de los cuales se debió practicar el descuento y de las consignaciones efectuadas por concepto de la Estampilla Pro-Dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad.

El contenido y especificación para la entrega de la información serán determinados por la Secretaria de Hacienda Municipal. La información será certificada por el Tesorero, en los establecimientos Públicos y entes de control por el Tesorero y el Contador de la Entidad.

CAPITULO VIGÉSIMO
INSTAURACIÓN DEL COMPARENDO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 301.- AUTORIZACIÓN LEGAL.- La instauración del comparendo ambiental, está autorizada por la Ley 1259 de 2008; Decreto Reglamentario No. 3695 de 2009 y Ley 1466 de 2011.

ARTÍCULO 302.- OBJETO DEL COMPARENDO AMBIENTAL. La adopción del comparendo ambiental tiene por objeto lograr la práctica generalizada de la comunidad en general del adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previniendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en la materia de residuos sólidos, así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas.

Parágrafo 1: Entiéndase por comparendo Ambiental la orden formal de notificación para que el presunto infractor se presente ante la autoridad competente.

Parágrafo 2: Téngase en cuenta lo ordenado por la sentencia C-793 de noviembre de 2009 de la honorable Corte Constitucional la cual declara la exequibilidad condicionada para los numerales 6,14 y 15 del artículo 6 de la Ley 1259 de 2008 en el entendido de "la imposición del comparendo ambiental no podrá impedir el ejercicio efectivo de la actividad realizada por los recicladores".

ARTÍCULO 303.- DEL FORMATO DEL COMPARENDO AMBIENTAL. Adoptar y poner en funcionamiento el Comparendo Ambiental, en los términos, condiciones y características establecidas por el Decreto Nacional No. 3695 de 2009.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal Ponente
Humberto Vásquez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 024

27 DIC 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE"

ARTÍCULO 451. TRASPASO DE LA PROPIEDAD. Para traspasar la propiedad de cualquier vehículo, como para obtener el certificado de movilización se deberá estar a paz y salvo por concepto del impuesto sobre vehículos automotores de servicio público y debe acompañarse del certificado que así lo certifique.

ARTÍCULO 452. PERIODO DE PAGO DEL IMPUESTO.-El pago del impuesto será realizado por año anticipado, según facturación emitida por la Secretaría de Hacienda de Yumbo.

PARÁGRAFO. Sin el pago previo de este impuesto no se podrá expedir el comprobante de revisado.

ARTÍCULO 453. IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES DIFERENTES A LOS DE SERVICIO PÚBLICO. Este impuesto es diferente a la participación del Municipio de Yumbo en el impuesto sobre vehículos automotores.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 454.- FACULTADES AL ALCALDE. Autorícese al señor Alcalde Municipal, para que modifique o actualice si es necesario el régimen procedimental tributario del Municipio De Yumbo, por un término hasta el 30 de junio del 2017.

ARTÍCULO 455.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Estatuto Municipal rige a partir de la fecha de su publicación, excepto los artículos 323, 324, 325 y 326 que rigen a partir del 29 de enero de 2017 y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales partir del 1º de enero de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 19 de Diciembre de 2016.

Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Diciembre 05 de 2016	Se nombró como ponentes a los Concejales JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO y HUMBERTO VASQUEZ, del proyecto de acuerdo 023.
Diciembre 05 de 2016	Se envió a la Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales, según Resolución No.100-06-457.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal Ponente
Humberto Vásquez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

160

ACUERDO No. 024

(27 DIC 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE"

Diciembre 07 de 2016 Estudio
Diciembre 15 de 2016 Primer Debate
Diciembre 19 de 2016 Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy 21/12/2016 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de ciento sesenta y un (161) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Jhon Jairo Santamaría Perdomo, Concejal Ponente
Humberto Vásquez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

161





ACUERDO No. 023

26 DIC 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DIA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

El Concejo municipal de Yumbo en uso de las facultades constitucionales y legales, conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, reformada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001, Artículo 76 numeral 11, Ley 1276 de 2009, Artículo 3 y demás disposiciones legales y complementarias; y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución de 1991, Colombia se constituyó en un Estado Social De Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus Entidades Territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Que siendo responsables de crear los supuestos sociales de la misma libertad para todos, esto es, de suprimir la desigualdad social. Este concepto resalta la voluntad del Constituyente en torno al Estado, no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales.
3. Que de conformidad con el articulo 46 Constitución Política de Colombia., es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia de las personas Adultas Mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando una atención integral a esta población vulnerable.
4. Que Conforme a la Ley 1251 de 2008 en el artículo 2° tiene como finalidad lograr que los Adultos Mayores sean participe en el desarrollo de la Sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus Derechos.
5. Que para dar cumplimiento a lo ordenado por nuestra Carta fundamental se expidió la Ley 1276 de 2009, por medio de la cual se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en centros de vida y se ordena crear la estampilla Pro dotación y funcionamiento de los Centros Día y los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, se establece su destinación y otras disposiciones.
6. Que en la actualidad el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, cuenta con una gran población de personas denominadas Adulto Mayor sin garantías, desprotegidas y expuestas a la discriminación y al maltrato.
7. Qué el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, cuenta con los recursos económicos para crear el Centro Día y un Centro de Bienestar para el Adulto Mayor toda vez que para dar cumplimiento a la Ley, el Municipio mediante el Acuerdo No. 028 de 2009, creó la Estampilla Pro Adulto Mayor, a fin de garantizar la protección de las personas Adultas Mayores, el cual deberá contar como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes y Recreación y Ocio Productivo, garantizar el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece el Ministerio de la Protección Social.

Elaboró: Julia Rosa Uribe, Secretaria
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz- Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Honorable Concejo Municipal de Yumbo

NIT. 805.009.468-0

ACUERDO No. 023

(26 DIC 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DIA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crease el CENTRO DIA PARA EL ADULTO MAYOR en el Municipio De Yumbo – Valle del Cauca, que contribuya y garantice, la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas Adultas Mayores, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura del envejecimiento activo, mediante acciones conjuntas entre el Estado, la sociedad y las familias para una vejez digna.

ARTICULO SEGUNDO: Crease el CENTRO DE PROTECCIÓN O DE BIENESTAR O CENTROS RESIDENCIALES, para el Adulto Mayor del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en situación de vulnerabilidad que contribuya y garantice, la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas del Adulto Mayor donde se les brinda servicio de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidados Integrales especialmente cuando presentan un alto de dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: Alcances: el presente Acuerdo producirá efecto en todo el Territorio del Municipio de Yumbo y su aplicación se financiará con los recursos que a la fecha se hayan implementado y que ordena a la Ley 1276 de 2009 provenientes de la estampilla pro Adulto Mayor e inclusive los aportes privados en donaciones, contribuciones y actividades de tipo social que se implementen para tal fin y que contablemente se constituirán en recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO: El Centro Día funcionará en las instalaciones del Centro de Desarrollo Social ubicado en la carrera 12 con calle 15, comuna 2 del municipio de Yumbo, y de requerirlo, sus programas tendrán sedes alternas para el sano desarrollo de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Serán beneficiados de los Centros Día y Bienestar los adultos mayores de los niveles I y II del SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, requieran de este servicio, para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

ARTICULO SEXTO: Servicios mínimos que debe ofrecer el Centro Día: De conformidad con el Art. 11° de la Ley 1276 de 2009, los Centros de Bienestar del Adulto Mayor y los Centros Día, deberán ofrecer y cumplir con los siguientes servicios mínimos para su funcionamiento:

1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria (Desayuno, Almuerzo, Comida y Onces), a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el Adulto Mayor, de acuerdo con la minuta alimentaria diseñada de manera especial para esta población por un profesional en la nutrición.

2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objeto, urbana y rural, nivel I Y II del SISBEN en condición de vulnerabilidad del municipio de Yumbo, con la que se persigue mitigar el efecto de las patologías de la conducta y su comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de un profesional en psicología y trabajo social cuando sea necesario en dos jornadas mensuales, una para el área rural y otra en el área urbana. De acuerdo a los casos encontrados o la necesidad de la patología los Adultos Mayores serán remitidos a las Entidades de Salud para una atención más específica.

Elaboró: Julia Rosa Uribe, Secretaria
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz / Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY
Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co

ACUERDO No. 023

26 DIC 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DIA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

3. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

4. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

5. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

6. Encuentros intergeneracionales con otros Municipios.

7. Promoción del trabajo asociativo de los Adultos Mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

8. Garantizar el pago del auxilio funerario a todos los Adultos Mayores internos y externos que estén vinculados con el Centro día de acuerdo con las posibilidades económicas del Ente Territorial y que requieran el servicio.

9. Y los demás servicios que estime la ley, siempre y cuando se disponga de los recursos económicos para tales fines.

PARAGRAFO PRIMERO: Los servicios básicos que prestará el Centro Día se realizará a través de un proceso integral e interdisciplinario donde se facilitará servicios de alimentación, asistencia psicosocial, atención médica, atención primaria en salud (promoción y prevención) rehabilitación de la salud, recreación, capacitación en destrezas, utilización adecuada del tiempo, cuidados elementales o riesgos propios de la edad y auxilio exequial básico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, el Centro Día podrá firmar convenios con las Universidades que posean carreras de ciencias de la salud (medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, terapias físicas y ocupacionales, recreación y deportes, entre otras).

ARTICULO SEPTIMO: Financiación. De conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 13° de la Ley 1276 de 2009, los Centros Día y el Centro de Bienestar del Adulto Mayor, se financiarán entre otras, con el recaudo de la Estampilla Pro-Adulto Mayor el cual contribuirá a la instalación, adecuación, dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y los Centros Día para el Adulto Mayor, del Municipio de Yumbo jurisdicción del Departamento del Valle Del Cauca, en las proporciones establecidas en la Ley 1276 de 2009:

1. Un setenta por ciento (70%), para la financiación del Centro día, en todo lo relacionado con su mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento.
2. El treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO PRIMERO. La destinación de los recursos de la estampilla, referentes a la instalación y adecuación, dotación y funcionamiento aplicará exclusivamente, para el funcionamiento de los diferentes programas que se implementaran con la creación del Centro Día y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, contemplando las diferentes modalidades de Centros de Atención y otros servicios.

Elaboró: Julia Rosa Uribe, Secretaria
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 023

(26 DIC 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DIA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

PARAGRAFO SEGUNDO. De igual manera el Municipio podrá destinar para estos fines parte de los recursos que se establecen la Ley 715 de 2001, destinación de propósito general y de sus recursos propios para apoyar en el funcionamiento de Centro Día y el Centro de Bienestar del Adulto Mayor, el cual podrá tener coberturas crecientes y graduales, en concordancia con el perfil de sobrevida de la población Adulta Mayor y que en el momento se perfila en un nivel Nacional aproximado del 10% y en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidad. El Alcalde Municipal será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará a la Secretaria de Bienestar Social y Participación, la planeación, seguimiento, vigilancia y control de todos los planes, programas y servicios que se desarrollen en el Centro Día para la atención del Adulto Mayor sin menoscabo a los controles que corresponda realizar a los Entes de Control del Municipio de Yumbo en la vigilancia de los recursos correspondientes y los propios que por competencia tengan que hacer.

ARTICULO NOVENO: La dirección y administración del Centro Día para el Adulto Mayor de Yumbo Valle del Cauca, estará a cargo de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Yumbo o de la entidad o institución municipal con reconocimiento y experiencia acreditada en el manejo, atención y asistencia de personas Adultas Mayores, con la cual se podrá suscribir convenio de asociación o convenio solidario, de conformidad con la ley.

De igual forma se podrá suscribir convenio con el propósito de racionalizar los costos y mejorar la calidad y cantidad de los servicios ofrecidos, con Instituciones de educación superior, que posean carreras en ciencias de la salud como medicina, enfermería, odontología, nutrición, trabajo social, psicología, actividades productivas, áreas artísticas entre otras; con el –Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y otros centros de capacitación que se requieran, como lo ordena el parágrafo 1° del Art. 11 de la Ley 1276 de 2009.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán con lo dispuesto en el Art. 96 de la ley 489 de 1998 y el Art. 355 de la Constitución Política, con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la misma, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley. En desarrollo del objeto del presente artículo, estarán incluidas todas las instituciones sin ánimo de lucro que velen por el bienestar integral de las personas Adultas Mayores, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 687 de 2001 y el parágrafo del Art. 8°de la Ley 1276 de 2009.

ARTICULO DECIMO: El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contrato con personas publicas y/o privadas para el manejo, administración de los centros día y de bienestar para el adulto mayor, no obstante, deberá prever dentro de su estructura administrativa, la unidad encargada de su funcionamiento, seguimiento y control con estrategia de la política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

4

Elaboró: Julia Rosa Uribe, Secretaria
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz / Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Honorable Concejo Municipal de Yumbo

NIT. 805.009.458-0

ACUERDO No. 023

26 DIC 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DIA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 20 de Diciembre de 2016.

Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del señor Alcalde del Municipio de Yumbo CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, se le dio el siguiente trámite:

Diciembre 5 de 2016	Se nombró como ponente a lo Concejal OSCAR EDUARDO URIBE MUÑOZ, del proyecto de acuerdo No. 021
Diciembre 5 de 2016	Se envió a la Comisión Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, según Resolución No. 100-06-455.
Diciembre 7 de 2016	Estudio
Diciembre 13 de 2016	Primer Debate
Diciembre 20 de 2016	Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy 22-12-2016 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de 3 originales de cinco (05) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaria una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Julia Rosa Uribe, Secretaria
Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día veintidós (22) de diciembre del 2016.

Secretaria General Alcaldía, **DAISY MANCILLA ANGULO**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016).

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

La Secretaria General

DAISY MANCILLA ANGULO

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016), se divulga a través de la emisora Yumbo Stéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 023 de diciembre 26 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DIA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

REMISIÓN:

Hoy veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 023 del 26 de diciembre de 2016, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con diecisiete (17) folios cada uno.

DAISY MANCILLA ANGULO

Secretaria General

ACUERDO No. 020

(27 NOV 2017)

"POR EL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA Y LA TRAYECTORIA DE UNOS CIUDADANOS ILUSTRES Y SE DA SU NOMBRE A ESCENARIOS DEPORTIVOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SITIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia en el Artículo 287, Artículo 313, numerales 9 y 10; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 18, numeral 7; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo de Yumbo cumpliendo con la normatividad contemplada en la Constitución Política y en la Ley, especialmente los artículos 313 y 287, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Resolución 100-06-512 de 2016, Reglamento Interno del Concejo de Yumbo.

2. Que para el Concejo de Yumbo es importante exaltar la memoria de personajes y líderes que han dejado huella en el Municipio de Yumbo, por su labor y trayectoria a lo largo de la historia de la municipalidad.

3. Que es deber exaltar la labor y logros obtenidos por Yumbeños en diferentes actividades deportivas a nivel Municipal, Nacional e Internacional; culturales y de gestión en el Municipio de Yumbo y hoy día son ejemplo para las futuras generaciones.

4. Que el Municipio de Yumbo cuenta con escenarios deportivos, culturales y educativos que deben tener un nombre apropiado que reconozca a nuestros ciudadanos que obtienen logros y triunfos para honor de la municipalidad yumbeña.

5. Que la Corporación Concejo de Yumbo, invitó a diferentes personalidades historiadores de Yumbo, Amaris Llórente, Omar Lenis, Antonio Ramos, Hernando Cortázar, Jorge Eliecer Sánchez y Juan de Dios Vivas Satizábal, para acompañar el proceso de cambio de nombres de escenarios deportivos y de algunas instituciones educativas, adjuntando documento que esta descrito en la exposición de motivos.

6. Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exáltese la memoria y la labor del reconocido dirigente deportivo ANTONIO MAFLA DÁVILA, Q.E.P.D. asignándole su nombre a la VILLA OLÍMPICA DE YUMBO (Estadio, Coliseo, Piscina Semiolímpica, Cancha Auxiliar y Patinódromo).

ARTÍCULO SEGUNDO: Exáltese la labor del dirigente deportivo RAÚL MIRANDA ARANGO, asignándole su nombre al Estadio Municipal, denominado anteriormente Estadio Municipal GUACHICONA.

ARTÍCULO TERCERO: Exáltese la labor del medallista olímpico LUIS JAVIER MOSQUERA LOZANO, asignándole su nombre al coliseo, denominado anteriormente MIGUEL LÓPEZ MUÑOZ.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Proyectó y revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

ACUERDO No. 020

27 NOV 2017

"POR EL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA Y LA TRAYECTORIA DE UNOS CIUDADANOS ILUSTRES Y SE DA SU NOMBRE A ESCENARIOS DEPORTIVOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SITIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

ARTICULO CUARTO: Exáltese la memoria y la labor del reconocido líder comunal y dirigente deportivo JAIRO YANTEN JIMENEZ, Q.E.P.D, asignándole su nombre al Polideportivo, denominado anteriormente TOMÁS BERNARDO CHAVEZ.

ARTICULO QUINTO: Exáltese la labor de la deportista yumbeña dedicada a la natación BARBARA MUÑOZ QUINTERO, asignándole su nombre a la Piscina Semiolímpica del IMDERTY.

ARTICULO SEXTO: Exáltese la memoria y la labor del reconocido campeón mundial ALBEIRO GARCÍA TIERRADENTRO, Q.E.P.D, asignándole su nombre al COLISEO DE CONTACTO.

ARTICULO SÉPTIMO: Exáltese la memoria y la labor del reconocido futbolista profesional colombiano SAULO ALFONSO GARCÍA PUENTE, Q.E.P.D, asignándole su nombre al CANCHA AUXILIAR DE LA VILLA OLÍMPICA.

ARTÍCULO OCTAVO: Exáltese la labor y trayectoria del reconocido dirigente deportivo LEÓN MONTES DE OCA, asignándole su nombre al PATINÓDROMO.

ARTICULO NOVENO: Exáltese la labor de la líder cívica, social y política yumbeña ITALIA CASTILLO PABÓN, asignándole su nombre a Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

ARTICULO DECIMO: Exáltese la labor de la Docente Yumbeña IRENE FERREROSA, asignándole su nombre a la Sede Educativa, denominada anteriormente BALDO PUENTE, del barrio San Jorge.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Exáltese la memoria y la labor de la Docente Yumbeña JOSEFINA SÁNCHEZ TELLO, Q.E.P.D., asignándole su nombre a la Sede Educativa anteriormente denominada CACIQUE JACINTO SÁNCHEZ, del barrio Guacanda.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Asignarle como nombre al Parque ubicado al lado de la Villa Olímpica, PARQUE DE LA FAMILIA.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Para efectos del presente acuerdo se ubicará una placa con el nombre asignado en cada uno de los sitios mencionados.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El presente Acuerdo deroga los Actos administrativos que le dieron nombre a estos escenarios y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 15 de Noviembre de 2017.

CARLOS ARTURO VILLA LUNA
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Proyectó y revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

ACUERDO No. 020

(27 NOV 2017)

"POR EL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA Y LA TRAYECTORIA DE UNOS CIUDADANOS ILUSTRES Y SE DA SU NOMBRE A ESCENARIOS DEPORTIVOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SITIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Presidente de la Corporación Señor CARLOS ARTURO VILLA LUNA, Concejal, se le dio el siguiente trámite:

Octubre 18 de 2017	Se nombró como ponente al Concejal CARLOS ARTURO VILLA LUNA, del proyecto de acuerdo 020.
Octubre 18 de 2017	Se envió a la Comisión TERCERA O ADMINISTRATIVA DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y ASUNTOS GENERALES, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, según Resolución No.100-06-296.
Noviembre 21 de 2017	Estudio
Noviembre 09 de 2017	Primer Debate
Noviembre 15 de 2017	Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de tres (03) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Proyectó y revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día veintitrés (23) de noviembre del 2017.

Secretaria General Alcaldía, CATALINA ZAMBRANO LENIS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (2017).

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

La Secretaria General

CATALINA ZAMBRANO LENIS

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (2017), se divulga a través de la emisora Yumbo Stéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 020 de noviembre 27 de 2017, "POR EL CUAL SE EXALTA LA MEMORIA Y LA TRAYECTORIA DE UNOS CIUDADANOS ILUSTRES Y SE DA SU NOMBRE A ESCENARIOS DEPORTIVOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SITIOS DE INTERES PUBLICO Y CULTURAL, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

REMISIÓN:

Hoy veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 020 del 27 de noviembre de 2017, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con cincuenta y uno (51) folios cada uno.

CATALINA ZAMBRANO LENIS
Secretaria General

ALCALDÍA DE
YUMBO

114.51.12 800

Yumbo, 02 mayo del 2025

Doctor
NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ
Jefe de Despacho
Secretario de Bienestar Social y Participación Ciudadana
Calle 5 # 4-40 Barrio Belalcazar.
Tel: 602 6516600
Correo: bienestarsocial@yumbo.gov.co
Yumbo

EL SUSCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA QUE

Teniendo como base normativa la Ley 1276 de 2009, la cual "tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida", El Centro De Bienestar Del Adulto Mayor – Italia Castillo Pabón, cumple satisfactoriamente con los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros Vida y a los Centros Día del Adulto Mayor, definidos en el anexo que hace parte integral de la Resolución número 0000055 del 12 de enero 2018 por medio de la cual se modifica los artículos 2, 3, 4 y 12 de la Resolución 024 de 2017 y sustituye el anexo técnico de la misma.

Para constancia se firma en Yumbo, a los 30 días del mes de abril del 2025.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO JIMENEZ FRANCO
Secretario de Salud Municipal (E)

Elaboro y Proyecto: Jennifer Paola Madera Campo – Promoción Social, Secretaria de Salud.
Reviso: Henry Salcedo – Coordinador Salud Publica, Secretaria de Salud
Archivo: Secretaria de Salud Municipal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141021872064

(415)7707212489984(8020) 000014102187206 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 2 5	6	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE YUMBO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Yumbo 8 9 2

41. Dirección principal
CL 5 N 4 40 BRR BELALCAZAR

42. Correo electrónico hacienda@yumbo.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 5 0 1	6 0 2 6 5 1 6 6 0 0	6 0 2 6 5 1 6 6 2 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 3 0 6 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 8 1 4 1 6 4 2

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retencion timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RUIZ GARCIA EDGAR ALEXANDER
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 10-07-2025 04:52:58PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141021872064

(415)7707212489984(8020) 000014102187206 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 2 5	6	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 3
72. Número	2 3	4 6 1
73. Fecha	1 9 1 1 0 4 0 6	2 0 1 1 0 5 1 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	0 4
76. Fecha de registro		2 0 1 1 0 5 1 6
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

90. Desde	1 9 1 1 0 4 0 6	
91. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Municipal 1 6

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 2 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 10-07-2025 04:52:58PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141021872064

(415)7707212489984(8020) 000014102187206 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 2 5	6	Impuestos de Cali	5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 6 4 6 1 9 5 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUIZ	GARCIA	EDGAR	ALEXANDER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
DELEGADO PARA DESCARGAR INFORM 3 2	2 0 2 4 0 2 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 4 8 6 8 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORTIZ	MONTENEGRO	ALNEIDA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Pagina 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141021872064

(415)7707212489984(8020) 000014102187206 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 2 5	6	Impuestos de Cali	5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 4 4 9 7 9 6	0	1 1 2 0 1 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERNANDEZ	SANTAMARIA	LUIS	EDUARDO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 2 1 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA DE
YUMBO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YUMBO -VALLE DEL CAUCA

C E R T I F I C A:

Que el Municipio de Yumbo con Nit. 890-399025-6, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, se encuentra a PAZ Y SALVO en pago integrado de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Parafiscales, SENA, ICBF, CCF) exigidos por la ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dado en el Municipio de Yumbo a los tres (03) días del mes de Octubre de 2025.

EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA
Alcalde Municipal de Yumbo

Proyectó: Luz Aida Serrano Gaitán, Profesional Especializada.
Revisó: Yilson Armando Meneses Domínguez, Tesorero General.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-10-03, 11:58:14 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1076026999

Período Cotización: septiembre de 2025 **Periodo Servicio:** octubre de 2025

PAGADO 03/10/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MUNICIPIO DE YUMBO	**Nombre Sucursal**	ACTIVOS	**Código Sucursal**	3
Documento	NI890399025	**Dirección**	CR 5 #4 - 40		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6516600		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	YUMBO	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal	RUIZ GARCIA EDGAR ALEXANDER	**Identificación**	CC 16461957		
Total Afiliados	448	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total			
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1005704782	ISABELLA HERNANDEZ MORENO	01	00										X							0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 5.119.371	$ 819.100	(EPS005) EPS SANITAS	$ 5.119.371	$ 640.000	4.350	$ 5.119.371	$ 222.700	(CCF57) COMFANDI	$ 5.167.605	$ 206.800	$ 25.900	$ 155.100	$ 25.900	$ 51.700	$ 2.147.200
CC 1005706140	DARLING ALEJANDRA CHAVEZ ORTIZ	01	00										X							0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 4.929.555	$ 788.800	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 4.929.555	$ 616.200	4.350	$ 4.929.555	$ 214.500	(CCF57) COMFANDI	$ 4.797.200	$ 197.200	$ 24.700	$ 147.900	$ 24.700	$ 49.300	$ 2.063.300
CC 1005870524	ERICK ARMANDO AGUDELO PELAEZ	01	00										X							0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 5.148.042	$ 823.700	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 5.148.042	$ 643.600	4.350	$ 5.148.042	$ 224.000	(CCF57) COMFANDI	$ 5.196.278	$ 207.900	$ 26.000	$ 155.900	$ 26.000	$ 52.000	$ 2.159.100
CC 1005944416	JOSE ANGEL BEJARANO SURBANO	01	00										X							0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 5.242.621	$ 838.800	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 5.242.621	$ 655.400	4.350	$ 5.242.621	$ 228.100	(CCF57) COMFANDI	$ 5.290.855	$ 211.700	$ 26.500	$ 158.800	$ 26.500	$ 53.000	$ 2.196.900
CC 1006015604	ISABELLA CHAGUENDO BEJARANO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.786.850	$ 605.900	(EPS010) EPS SURA	$ 3.786.850	$ 473.400	0.522	$ 3.786.850	$ 19.800	(CCF57) COMFANDI	$ 3.786.850	$ 151.500	$ 19.000	$ 113.700	$ 19.000	$ 37.900	$ 1.440.200
CC 1006035851	SANTIAGO PLAZA MOSQUERA	01	00										X							0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 5.178.875	$ 828.700	(EPS018) S.O.S EPS	$ 5.178.875	$ 647.400	4.350	$ 5.178.875	$ 225.300	(CCF57) COMFANDI	$ 5.178.875	$ 207.200	$ 25.900	$ 155.400	$ 25.900	$ 51.800	$ 2.167.600
CC 1006192327	YANDRA YURANNY MANCILLA TORRES	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 3.786.850	$ 605.900	(EPS010) EPS SURA	$ 3.786.850	$ 473.400	0.522	$ 3.786.850	$ 19.800	(CCF57) COMFANDI	$ 3.786.850	$ 151.500	$ 19.000	$ 113.700	$ 19.000	$ 37.900	$ 1.440.200
CC 1006435546	JUAN CAMILO OTALVARO ESCOBAR	01	00										X							0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 6.590.600	$ 1.129.500	(EPS018) S.O.S EPS	$ 6.590.600	$ 823.900	6.960	$ 6.590.600	$ 458.800	(CCF57) COMFANDI	$ 8.109.029	$ 324.400	$ 40.600	$ 243.300	$ 40.600	$ 81.100	$ 3.133.200
CC 1010094389	JOSE FABIAN OREJUELA BOHORQUEZ	01	00										X							0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 4.929.555	$ 788.800	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 4.929.555	$ 616.200	4.350	$ 4.929.555	$ 214.500	(CCF57) COMFANDI	$ 4.929.555	$ 197.200	$ 24.700	$ 147.900	$ 24.700	$ 49.300	$ 2.063.300
CC 10137713	FRANCISCO JAVIER OCAMPO NIETO	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 6.752.479	$ 1.148.000	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 6.752.479	$ 844.100	6.960	$ 6.752.479	$ 470.000	(CCF57) COMFANDI	$ 7.924.977	$ 317.000	$ 39.700	$ 237.600	$ 39.700	$ 79.300	$ 3.175.600
CC 1027946094	VIVIAN KATINI GONZALEZ ACOSTA	01	00										X							0	18	18	18	18	(25-14) COLPENSIONES	$ 6.069.223	$ 1.031.900	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 6.069.223	$ 758.700	0.522	$ 6.069.223	$ 31.700	(CCF57) COMFANDI	$ 6.069.223	$ 242.800	$ 30.400	$ 182.100	$ 30.400	$ 60.700	$ 2.368.700
CC 1027946094	VIVIAN KATINI GONZALEZ ACOSTA	01	00											X						0	12	12	12	12	(25-14) COLPENSIONES	$ 4.046.149	$ 485.600	(EPS037) NUEVA EPS S.A.	$ 4.046.149	$ 344.000	0.000	$ 4.046.149	$ 0	(CCF57) COMFANDI	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 829.600
CC 1061752080	JHON ALEJANDRO DIAZ CHICANGANA	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 4.424.418	$ 708.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 4.424.418	$ 553.100	0.522	$ 4.424.418	$ 23.100	(CCF57) COMFANDI	$ 4.424.418	$ 177.000	$ 22.200	$ 132.800	$ 22.200	$ 44.300	$ 1.682.700
CC 1075243118	JUAN CAMILO MURCIA ARANGO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 7.531.314	$ 1.280.900	(EPS012) COMFENALCO VALLE EPS	$ 7.531.314	$ 941.500	6.960	$ 7.531.314	$ 524.200	(CCF57) COMFANDI	$ 7.531.314	$ 301.300	$ 37.700	$ 226.000	$ 37.700	$ 75.400	$ 3.424.300
CC 1082948743	MARIO ANDRES SANJUAN LOPEZ	01	00										X							0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 6.450.334	$ 1.096.700	(EPS005) EPS SANITAS	$ 6.450.334	$ 806.300	4.350	$ 6.450.334	$ 280.600	(CCF57) COMFANDI	$ 6.450.334	$ 258.100	$ 32.300	$ 193.600	$ 32.300	$ 64.600	$ 2.764.500
CC 1094913534	ANGGYE CATHERINE JIMENEZ FAJARDO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 12.058.056	$ 2.049.900	(EPS010) EPS SURA	$ 12.058.056	$ 1.507.300	6.960	$ 12.058.056	$ 839.300	(CCF57) COMFANDI	$ 12.058.056	$ 482.400	$ 60.300	$ 361.800	$ 60.300	$ 120.600	$ 5.481.900
CC 1104706242	LEIDY JOHANNA CASALLAS LINARES	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 4.424.418	$ 708.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 4.424.418	$ 553.100	0.522	$ 4.424.418	$ 23.100	(CCF57) COMFANDI	$ 4.424.418	$ 177.000	$ 22.200	$ 132.800	$ 22.200	$ 44.300	$ 1.682.700
CC 1104805313	JUAN PABLO AGUDELO PALECHOR	01	00	X									X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS012) COMFENALCO VALLE EPS	$ 1.423.500	$ 178.000	1.044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF57) COMFANDI	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 7.200	$ 42.800	$ 7.200	$ 14.300	$ 549.200
CC 1105683636	MARIA ALEJANDRA NUNEZ BARRAGAN	01	00										X							0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 4.437.160	$ 710.000	(EPS005) EPS SANITAS	$ 4.437.160	$ 554.700	1.044	$ 4.437.160	$ 46.400	(CCF57) COMFANDI	$ 4.437.160	$ 177.500	$ 22.200	$ 133.200	$ 22.200	$ 44.400	$ 1.710.600

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Banco de Bogotá
Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

Cali, 6 de agosto de 2025

¡Buen día!
MUNICIPIO DE YUMBO

Asunto: Certificación de Cuenta

Nos complace informarle que el MUNICIPIO DE YUMBO., identificado con el NIT. 890.399.025-6, se encuentra vinculado a esta entidad a través de la Cuenta de ahorros No. 648710192 denominada "MUNICIPIO DE YUMBO-CONVENIO INMTERADMINISTRATIVO GOBERNACION DEL VALLE-ADULTO MAYOR".

Estado De La Cuenta: Activa

Fecha de Apertura: 06/08/2.025

La presente certificación se expide a solicitud de la entidad.

Muchas gracias por permitirnos ser su aliado financiero.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali, a los seis (06) días del mes de agosto de 2025.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
JAIME MUÑOZ YARA
Ejecutivo comercial
Banca Oficial Cali 2050

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m. al teléfono fijo 601 332 0101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 35 No. 7 - 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

Mejor banco en Colombia | Mejor lugar para trabajar | Anuario de Sostenibilidad S&P Global | Empresa Familiarmente Responsable efr

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:32:16 AM horas del 03/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16455631**
Apellidos y Nombres: **MUÑOZ GUTIERREZ NELSON EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de octubre de 2025, a las 11:42:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8903990256
Código de Verificación	8903990256251003114237

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de octubre de 2025, a las 11:31:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16455631
Código de Verificación	16455631251003113126

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281777187

PIB
11:46:53

Bogotá DC, 03 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MINICIPIO DE YUMBO identificado(a) con NIT número 8903990256:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281776955

PIB
11:45:06

Bogotá DC, 03 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16455631:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/10/2025 11:47:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16455631** y Nombre: **NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124373147** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:37:01 horas del 03/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16455631,**
Apellidos y Nombres **MUÑOZ GUTIERREZ NELSON EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DEL VALLE**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16461957 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/10/2025 01:33 PM

Código Verificación: **7ZY4ECQU51**

Válida hasta: **01/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16455631 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/10/2025 11:29 AM

Código Verificación: **VKLAB1GN84**

Válida hasta: **01/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

GOBERNACIÓN

paraíso de todos

Departamento del **Valle del Cauca**

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El (la) suscrito(a) NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ identificado (a) con cédula No. 16455631 expedida en YUMBO autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Secretaria de Desarrollo, Inclusión y Participación Social de la Gobernación del Valle del Cauca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, el día Miercoles (03) de Octubre de 2025.

Firma NELSON EDU. MUÑOZ
Nombre NELSON EDUARDO MUÑOZ G.
Cédula 16.455.631

Transcribió: Jacobo Torres Amaya – Subdirector Técnico Jurídico.
Revisó: Jacobo Torres Amaya – Subdirector Técnico Jurídico.
Aprobó: Karen Rada Ramírez -Secretaria de Despacho